



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 129059-2014

Resolución Directoral

N° 359 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 19 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 129059 de fecha 22 de Octubre del 2014 presentado por don Héctor Oswaldo Pizarro Medina, identificado con DNI N° 08590792, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checras, identificada con RUC N° 20219511451, con domicilio en la Plaza de Armas s/n – Maray, en el Distrito de Checras, Provincia Huaura y Departamento de Lima, quien solicita Aprobación de Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso agrario para la obtención de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) **Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica. y b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA). Asimismo el artículo 13° dispone el tipo de formato anexo que debidamente llenado, se deben presentar para la acreditación de la disponibilidad hídrica mediante resolución de la AAA (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante oficio N° 007-2015-ALC/MDCH, de fecha 12 de Enero del 2015, la Municipalidad Distrital de Checras remite la constancia de la publicación del aviso oficial, realizado por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Huaura;

Que, mediante oficio N° 051-2015-ALC/MDCH, de fecha 19 de Febrero del 2015, la Municipalidad Distrital de Checras remite la constancia de la publicación del aviso oficial, realizado por la Comunidad Campesina San Pedro de Tongos;

Que, mediante oficio N° 060-2015-ALC/MDCH, de fecha 09 de Marzo del 2015, la Municipalidad Distrital de Checras, manifiesta que han cumplido con enviar todos los documentos correspondientes para la obtención de licencia de uso de agua de los proyectos: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Nahuampampa II – Localidad de Tongos – Distrito de Checras – Provincia de Huaura – Lima" e "Instalación de la Presa Cuyoc, para el Servicio Agrícola de las Comunidades de Canin y Maray – Distrito de Checras - Provincia de Huaura – Lima"; solicita se le comunique cual es el estado de su trámite; asimismo mediante oficio N° 115-2015-ALC/MDCH, de fecha 05 de Mayo del 2015 el administrado reitera su pedido sobre el proyecto: "Instalación de la Presa Cuyoc, para el Servicio Agrícola de las Comunidades de Canin y Maray – Distrito de Checras - Provincia de Huaura – Lima";

Que, mediante informe técnico N° 026-2016-ANA-AAA-C-F-SDCPRH/CJPV, de fecha 06 de Abril del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que técnicamente es procedente aprobar el estudio de Disponibilidad Hídrica superficial al 75% de persistencia a favor de la Municipalidad Distrital de Checras, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Nahuampampa II – Localidad de Tongos – Distrito de Checras – Provincia de Huaura – Lima"; para un área proyectada de 20 ha. bajo riego, de acuerdo a las características que ahí se detallan; la aprobación de la disponibilidad hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años calendario y recomienda que para la siguiente etapa de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se acrediten todos los requisitos necesarios de acuerdo a la normativa vigente en materia hídrica;

Que, analizado el expediente administrativo signado con CUT N° 129059-2014 mediante el cual don Héctor Oswaldo Pizarro Medina, solicita Aprobación de Estudio Hidrológico para la Acreditación de la

Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso agrario, para la obtención de licencia de uso de agua; se acredita la identidad del alcalde mediante la impresión de la hoja del portal de Autoridades Distritales "Checras" Provincia de Huaura, publicada por el Jurado Nacional de Elecciones, así como la copia del DNI; presenta el Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Nahuampampa II – Localidad de Tongos – Distrito de Checras – Provincia de Huaura – Lima" elaborado por el Ing. Agrícola Mery Alejandrina Martel Ortiz, con registro CIP N° 63172; acompaña las constancias de la publicación del aviso oficial, realizado en la Comunidad Campesina San Pedro de Tongos y la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Huaura; acompaña el recibo de pago por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo, entre otros documentos; por lo tanto, el administrado cumple con los requisitos mínimos señalados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-ANA-MINAGRI., así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.; por lo tanto es procedente Aprobar el Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial con fines de uso agrario, a Favor de la Municipalidad Distrital de Checras, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Nahuampampa II – Localidad de Tongos – Distrito de Checras – Provincia de Huaura – Lima", asimismo se le debe otorgar a la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, precisando que la presente aprobación no faculta al administrado a usar el agua o la ejecución de obras;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0116-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 08 de Abril del 2016, con los vistos de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio Hidrológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso agrario a favor de la Municipalidad Distrital de Checras, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Nahuampampa II – Localidad de Tongos – Distrito de Checras – Provincia de Huaura – Lima", de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Oferta al 75% de Persistencia (l/s)	52.23	82.4	135.66	32.99	11.23	8.91	9.02	9	8.7	9	8.75	15.19
Oferta al 75% de Persistencia (m ³)	139,892.83	199,342.08	363,351.74	85,510.08	30,078.43	23,094.72	24,159.17	24,105.60	22,550.40	24,105.60	22,680.00	40,684.90
Demanda Hídrica del Proyecto (m ³)	68,861.66	83,680.13	109,037.66	84,654.72	7,901.28	4,043.52	5,008.61	5,008.61	4,691.52	5,008.61	4,043.52	40,176.00
Balance Hídrico (m ³)	71,031.17	115,661.95	254,314.08	855.36	22,177.15	19,051.20	19,150.56	19,096.99	17,858.88	19,096.99	18,636.48	508.90
Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m ³)	68,861.66	83,680.13	109,037.66	84,654.72	7,901.28	4,043.52	5,008.61	5,008.61	4,691.52	5,008.61	4,043.52	40,176.00

Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m ³ /mes)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	68,861.66	83,680.13	109,037.66	84,654.72	7,901.28	4,043.52	5,008.61	5,008.61	4,691.52	5,008.61	4,043.52	40,176.00



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 2°.- La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.



ARTICULO 3.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a Municipalidad Distrital de Checras y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA